

PATRIMONIO AUTÓNOMO CENIT PUEBLO AWA – OBRAS POR IMPUESTOS
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX
(Actuando como vocera y administradora)

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 019 DE 2026

ACTA DE CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, actuando exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO CENIT PUEBLO AWA – OBRAS POR IMPUESTOS, adelantó la Licitación Privada Abierta No. 019 de 2026, de conformidad con los Términos de Referencia.

SEGUNDO: Que los Términos de Referencia constituyen el documento rector del proceso y establecen las condiciones de participación, presentación, estructuración, evaluación y comparación de las propuestas, bajo los principios de transparencia, igualdad, buena fe y selección objetiva.

Así mismo, los Términos de Referencia exigen que la evaluación de las ofertas se realice bajo condiciones que permitan la aplicación de criterios uniformes de comparación, garantizando que la escogencia del contratista responda a parámetros objetivos, verificables y comunes para todos los participantes.

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 9.8 y 9.9 de los Términos de Referencia, el Contratante se encuentra facultado para adoptar las decisiones que resulten procedentes frente al proceso de selección cuando se presenten circunstancias que impidan adelantar una escogencia objetiva del contratista o que afecten las condiciones necesarias para el desarrollo normal del proceso.

Así mismo, dichas disposiciones facultan al Contratante para declarar fallida, suspender o cancelar la Licitación Privada Abierta cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente o cuando sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal del proceso de selección, situaciones cuya configuración deberá evaluarse a partir de las condiciones particulares evidenciadas durante el desarrollo de la convocatoria.

CUARTO: Que de conformidad con el esquema de administración previsto para el PATRIMONIO AUTÓNOMO CENIT PUEBLO AWÁ – OBRAS POR IMPUESTOS, las decisiones relacionadas con la continuidad, terminación y demás determinaciones estructurales del proceso de selección deben adoptarse por la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, actuando exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo, dentro del marco previsto en los Términos de Referencia y en cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Fideicomitente en ejercicio de sus funciones.

QUINTO: Que en desarrollo de la Licitación Privada Abierta No. 019 de 2026 se surtieron las diferentes etapas previstas en los Términos de Referencia, incluyendo la publicación de los documentos del proceso, la recepción

*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes; 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada; 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

y respuesta de observaciones, la expedición de adendas, la presentación de propuestas por parte de los interesados y las actividades de evaluación correspondientes.

SEXTO: Que durante la etapa de evaluación de las propuestas y el análisis de las observaciones formuladas por los participantes, se realizaron verificaciones adicionales sobre los documentos técnicos y económicos de referencia del proyecto, utilizados para la elaboración de los Anexos del proceso de selección y para la elaboración de las ofertas presentadas.

SÉPTIMO: Que como resultado de las verificaciones efectuadas y del análisis económico y jurídico en conjunto de las observaciones presentadas por los proponentes, se identificaron ciertas situaciones asociadas a los documentos técnicos y económicos de referencia utilizados para la estructuración de las ofertas, las cuales hicieron necesario profundizar el análisis de su incidencia sobre las condiciones de comparabilidad requeridas para la evaluación de las propuestas.

OCTAVO: Que las situaciones identificadas no correspondían exclusivamente a circunstancias atribuibles a un proponente en particular, sino que guardaban relación con la documentación técnica y económica de referencia utilizada para la estructuración de las ofertas, circunstancia que dio lugar a diferentes interpretaciones por parte de los participantes al momento de elaborar sus propuestas

NOVENO: Que del análisis económico y jurídico adelantado se concluyó que las situaciones identificadas incidían sobre elementos comunes utilizados para la preparación de las ofertas de los que fueran proponentes, y afectaban las condiciones requeridas para efectuar una comparación homogénea, uniforme y objetiva entre las propuestas presentadas.

DÉCIMO: Que la cancelación del proceso no obedece a incumplimientos atribuibles a los proponentes ni a la configuración de circunstancias particulares relacionadas con una propuesta específica, sino a la necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva frente a situaciones estructurales identificadas en la documentación base utilizada para la preparación de las ofertas.

DÉCIMO PRIMERO: Que la cancelación del proceso de conformidad con las instrucciones válidamente impartidas a la FIDUCIARIA, actuando como vocera y administradora del Patrimonio AUTÓNOMO CENIT PUEBLO AWA - OBRAS POR IMPUESTOS constituye la medida más adecuada para restablecer las condiciones de igualdad entre los potenciales participantes, garantizar la adecuada satisfacción de la necesidad contractual y evitar la materialización de riesgos jurídicos, técnicos, económicos y contractuales derivados de la suscripción de un contrato fundado en documentos cuya estructura requiere ajustes y precisiones adicionales.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

PRIMERO: Cancelar la Licitación Privada Abierta No. 019 de 2026 adelantada por el PATRIMONIO AUTÓNOMO CENIT PUEBLO AWÁ – OBRAS POR IMPUESTOS, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.8 y 9.9 de los Términos de Referencia, al haberse evidenciado durante la etapa de evaluación y análisis de observaciones

*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

la existencia de situaciones asociadas a los documentos técnicos y económicos que sirvieron de base para la estructuración de las propuestas, las cuales impactan la posibilidad de efectuar una comparación homogénea y objetiva entre las ofertas presentadas.

SEGUNDO: Disponer el cierre definitivo de la Licitación Privada Abierta No. 019 de 2026 sin adjudicación, al no existir condiciones que permitan determinar de manera objetiva, uniforme y jurídicamente segura cuál de las propuestas presentadas resulta más favorable para la satisfacción de las necesidades del proyecto.

La presente decisión se adopta con el propósito de preservar los principios de igualdad, transparencia, planeación y selección objetiva, garantizando que cualquier futura actuación contractual relacionada con el proyecto pueda desarrollarse sobre bases técnicas, económicas y jurídicas claras, uniformes y verificables para todos los interesados.

TERCERO: Dejar constancia de que la participación en la Licitación Privada Abierta No. 019 de 2026 no genera derecho alguno a la adjudicación del contrato ni a compensación, indemnización o reconocimiento económico derivado de la cancelación aquí dispuesta, en los términos previstos en los Términos de Referencia y demás documentos que rigen el proceso.

Dado en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de agosto de 2026.

*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.